



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 14 de julio 2021

VISTOS:

OFICIO N° 599-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 10/07/2021, OFICIO N° 739-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 14/07/2021, OFICIO N° 102-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, DE FECHA 05/07/2021, INFORME N° 026-2021-GSRCH-S.G. O/DSL-EDD, DE FECHA 05/07/2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante **RESOLUCION DE GRENCIA SUB REGIONAL N° 108-2020-GR.CAJ/CH**, de fecha, 06 de octubre del 2020, se resolvió:

1. Artículo Primero. - APROBAR, LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 1'689,631.82 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 82/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 33.17%.
2. Artículo Segundo. - APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, derivado de la licitación pública N° 004-2019 - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 1'423,360.08 (un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta con 08/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 27.94%.
3. Artículo Tercero. - Precisar que la Diferencia de la Prestación Adicional N° 01 y su DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, asciende a la suma de S/. 266,271.74 (doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y uno con 74/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia Neto es de 5.23%, respecto al monto contractual.

Que, atendiendo al Oficio N° 599-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 10 de julio 2021, el Sub Gerente de Operaciones, solicita rectificación de la resolución antes indicada, y adjunta los informes tanto del responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones y del encargado de la Liquidación y Supervisiones de Obras de la entidad.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, del Informe N° 026-2021-GSRCH-S.G. O/DSL-EDD, de fecha 05 de julio 2021, el responsable de supervisión y liquidación de obra, solicita al jefe del área de supervisión y liquidaciones, **incorporar** la partida de flete al deductivo vinculante, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", en cuyo informe arriba a la **CONCLUSIÓN** siguiente:

Del cálculo de la partida de flete, del presupuesto deductivo vinculante se indica:

- Considerando los insumos que corresponden al deductivo y con los costos del expediente técnico contratado se obtiene un presupuesto de S/. 62, 164.19, como afectado por coeficiente 71.69% se obtiene el valor de S/. 44,562.87 como costo directo, monto no considerado en el 'presupuesto del deductivo vinculante, situación que no fue advertida ni por el ejecutor encargado de elaborar el presupuesto del deductivo, ni por el supervisor de la obra, quien es el delegado para revisar este.
- El presupuesto de la prestación adicional de obra n° 01, no considera la partida flete a pesar que se tenía programado la construcción de 05 casetas de filtración equipadas.

Asimismo, recomienda a adicionar el flete no considerado al presupuesto del deductivo vinculante, cuyo valor es ascendente a S/. 57,842.60 incluido los costos indirectos de la oferta, monto que debería descontarse en las valorizaciones del contrato principal; por lo que, el presupuesto deductivo actualizado será de **S/. 1.481,202.68**; así también exhorta velar por el cumplimiento cabal de los contratos suscritos por la entidad con el ejecutor y supervisor de la obra.

Que, mediante Informe N° 152-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-CADI, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el **responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones** Ing. Víctor A. Díaz Idrogo, en atención al informe que antecede, solicita rectificación de la RGSR. N° 108-2020-GR.CAJ/CHO, y emite la conclusión lo siguiente:

- Como consecuencia del adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculado n° 01, teniendo en cuenta la valorización de las cantidades u ubicaciones de las partes que conforman, necesariamente involucran la partida **23.1 Flete Terrestre y 23.2 Flete en Zona Rural**, lo cual **NO** se ha considerado en los expedientes, respectivos.
- La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 108-2020-GR.CAJ/CHO, en su artículo segundo, resuelve Artículo Segundo. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01, del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, derivado de la licitación pública N° 004-2019 - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 1'423,360.08 (un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta con 08/100 soles), monto en el cual **NO** se ha considerado, el monto correspondiente al flete.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Asimismo, recomienda **rectificar o modificar** la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 108-2020-GR.CAJ/CHO, en su **artículo segundo**, al que **se incorpore el costo de la partida 23. Flete, por un monto de S/. 57,842.60, modificando el monto total de S/. 1.423.360.08, por S/. 1.481,202.68, por las razones expuestas.**

Que, mediante Oficio N° 102-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 05 de julio 2021, el cual es un oficio complementario del Área de Supervisión y Liquidaciones de la entidad, quien eleva los actuados al jefe de área - Sub Gerencia de Operaciones, e insta la rectificación de resolución en el artículo segundo debería probar el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/. 1.481,202.68** y el artículo tercero precisar que la diferencia de la prestación adicional N° 01 y su deductivo vinculante N° 01, asciende a S/. 208,429.14, lo que equivale a un porcentaje de incidencia con respecto al monto contratado de 4.09%.

Que, mediante Oficio N° 739-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO, de fecha 06 de julio 2021, el Ing. Carlos Yober Burga Tarrillo, responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, en referencia al expediente de adicional y deductivo de la obra N° 01 - de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca"**, remite la documentación al Titular de la entidad y contando con el proveído correspondiente, solicita se realice la rectificación de la aprobación del deductivo del a oba N° 01 - **DEDUCTIVO S/. 1481,202.68, que hace una incidencia neta de S/. 208,429.14, equivalente a 4.09% del MOC, del referido proyecto, ello** mediante acto resolutivo, por resultar viable y estar acorde con el Art. 34.4 y 34.5 del **TUO**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice. **34.4** *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Cabe indicar, que para la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 108-2020-GR.CAJ/CHO, que aprobó el Adicional y Deductivo, esto se habría realizado en mérito al *Expediente Técnico*, por lo que en el presente caso no solo se trata de una rectificación de resolución para aclarar el monto del **deductivo vinculante de la obra**, sino consecuentemente en ese extremo se debe emitir la resolución de rectificación por error material por no haber aprobado el **Expediente Técnico**, donde valore el costo del flete, lo cual deberá incorporarse el costo de la partida **23. Flete, por un monto de S/. 57,842.60**, modificando el monto total de **S/. 1.423.360.08**, por **S/. 1.481,202.68**, asimismo donde se establezca el monto de la incidencia entre el adicional y el deductivo vinculante lo cual, según el Informe Técnico, asciende a S/. 208,429.14, lo que equivale a un porcentaje de incidencia con respecto al monto contratado de 4.09%. con respecto al monto contratado de 4.09%, por lo que en aplicación del artículo 212.1° del TUO de la Ley De Procedimiento Administrativo General, esta precisa *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, vale decir resulta factible lo solicitado por el área técnica.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo con respecto a la rectificación del deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca"**, en mérito a los considerandos expuestos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 108-2020-GR.CAJ/CHO, de fecha 06 de octubre 2020, en lo que respecta al artículo segundo y tercero la cual debe quedar redactado de la siguiente manera.

- Artículo Segundo. - APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, derivado de la licitación pública N° 004-2019 - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de **S/. 1'481,202.68 (Un Millón Cuatrocientos ochenta y Un Mil Doscientos Dos con 68/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es de **28.08%**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.
- Artículo Tercero. - Precisar que la Diferencia de la Prestación Adicional N° 01 y su DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, asciende a la suma de **S/. 208,429.14 (Doscientos Ocho Mil cuatrocientos veintinueve con 14/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia Neto es de 4.09%, respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la modificación del expediente técnico de prestaciones adicionales N° y deductivos vinculante de obra N° 01, de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", de acuerdo al siguiente detalle.

- PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 1'689,631.82 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 82/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 33.17%.
- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, del contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, derivado de la licitación pública N° 004-2019 - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de **S/. 1'481,202.68 (Un Millón Cuatrocientos ochenta y Un Mil Doscientos Dos con 68/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es de **28.08%**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



- Diferencia de la Prestación Adicional N° 01 y su DEDUCTIO VINCULANTE N° 01, asciende a la suma de **S/. 208,429.14 (Doscientos Ocho Mil cuatrocientos veintinueve con 14/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia Neto es de **4.09%**, respecto al monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; a la Empresa Ejecutora en su Representante Legal; al Inspector de obra, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. -PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Victor A. Centa Cueva
GERENTE SUB REGIONAL